



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 978-2014-GGR-GR PUNO

29 OCT 2014

PUNO, .....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 11994-2014-GGR sobre solicitud de elevación de observaciones, suscrita por el Gerente de la empresa JD FENIX E.I.R.L.;

### CONSIDERANDO:

Que, por medio del Oficio N° 110-2014-JDFENIX/G de fecha 27 de octubre del 2014, el Gerente de la empresa JD FENIX E.I.R.L. solicita la elevación de las observaciones que formuló a las Bases del proceso de selección LP N° 015-2014/GR PUNO, convocado para la adquisición de Equipamiento Médico para el Proyecto: "Optimizar la Capacidad de Respuesta en el Hospital San Juan de Dios de Ayaviri, Cabecera de Red", a fin de que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) se pronuncie sobre dichas observaciones; asimismo, anexa la copia del pago de la tasa por concepto de elevación de observaciones, por un monto de S/. 426.00 Nuevos Soles, según el Comprobante de Pago N° 20539168135, emitido por el Banco de la Nación;

Que, sobre el particular, el encargado de Trámite Documentario de la entidad, a través del Informe N° 22-2014-GR-PUNO-TD de fecha 28 de octubre del 2014 pone en conocimiento que el documento presentado por la empresa solicitante ingresó el 27 de octubre a horas 16:55, fuera de la hora de atención, por lo que debe ser considerado extemporáneo, conforme aparece el pago en el Banco de la Nación, que tiene como hora de emisión 16:15, documento que también debería ser considerado extemporáneo;

Que, adicionalmente, mediante el Informe N° 001-2014-GR PUNO/CE-RGGR 814 de fecha 28 de octubre del 2014, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc del proceso de selección LP N° 15-2014/GR PUNO manifiesta que: "...el participante JD FENIX E.I.R.L. presentó mediante trámite administrativo N° 11364, su solicitud de elevación de observaciones, sin embargo se aprecia que en la solicitud menciona que se adjunta un pago por S/. 426.00 con el número de comprobante de pago N° 20539168135, es necesario aclarar que el anterior número es el ruc de la empresa mas no el número de voucher ... La atención de la entidad es de 08:00 hasta las 16:00 horas, es decir, el participante no presentó dentro del horario establecido por la entidad, es más, al comité recién con fecha 28.10.2014 ...";

Que, por lo que corresponde efectuar la revisión de los documentos presentados por la empresa solicitante y la hora en que éstos fueron tramitados, así, según consta en el sello de recepción de la Oficina de Trámite Documentario, los presentó a horas 16:55, esto es, fuera del plazo, puesto que la recepción de documentos sólo es hasta las 16:00 horas, por lo que el documento presentó un retraso de 55 minutos;

Que, por tanto, el documento fue presentado de forma extemporánea, dado que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud para la elevación de las observaciones que no hayan sido acogidas o hayan sido acogidas parcialmente por el Comité, deben ser tramitadas en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles de notificada, la absolución de observaciones, en el SEACE, acto que se registró en el SEACE el día 22 de octubre del 2014, por lo que las empresas que formularon observaciones tenían como fecha límite para entregar su solicitud de elevación el 27 de octubre del 2014, dentro del horario de recepción de documentos, que vencía a las 16:00 horas;

Que, lo indicado anteriormente posee sustento en lo precisado en el numeral 1 del artículo 138° de la Ley General del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N°





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 978-2014-GGR-GR PUNO

29 OCT 2014  
PUNO, .....

27444, a saber: "Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas."; consiguientemente, de horas 8:00 a 16:00 horas existen 8 horas consecutivas e ininterrumpidas en las que la empresa podía presentar su solicitud;

Que, en ese orden de ideas, el extremo 7.5. de la Directiva N° 006-2012-OSCE/CD que aprueba las normas para Elevación de Observaciones a las Bases y Emisión de Pronunciamiento, señala que: "En caso el participante no pague la tasa ...; no cumpla con presentar a la Entidad la copia del pago de la tasa dentro del plazo indicado en el numeral 7.3; ...; no procederá su solicitud de elevación";

Que, consecuentemente, al haberse corroborado que el participante JD FENIX E.I.R.L. no presentó su solicitud de elevación y la tasa correspondiente dentro del plazo legal establecido para hacerlo, deberá desestimarse su pedido y por consiguiente, no deberá elevarse al OSCE su solicitud de elevación de observaciones; y

Estando a la Opinión Legal N° 688-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR COMO NO PRESENTADA** la solicitud de elevación de observaciones a las bases del proceso de selección LP N° 015-2014/GR PUNO, convocado para la adquisición de Equipamiento Médico para el Proyecto: "Optimizar la Capacidad de Respuesta en el Hospital San Juan de Dios de Ayaviri, Cabecera de Red" al OSCE, formulada por el participante JD FENIX E.I.R.L., por no haberla presentado dentro del plazo legal establecido para tal fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** al participante, la decisión de desestimar su pedido, asimismo, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y al Comité Especial Ad Hoc.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Comité Ad Hoc proceda con las siguientes etapas del proceso de selección, a efectos de no perjudicar el abastecimiento de las necesidades del área usuaria.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Manuel Octavio Quispe Ramos*  
**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

